Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 136/2.025.
Concordia, 12/02/2.025.

VISTO,

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, ING. FEDERICO ARNOLDO SCHATTENHOFER, por una parte y por otra parte, la Asociación Citricultores de Concordia, C.U.I.T. N° 30-54309627-6, representada por su Presidente, Sr. Walter Silva Muller, asistido por su Secretaria, Sra. Melania Zorzi, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio consta de un Preliminar y Cinco (5) clausulas, y tiene como destino y finalidad, atender los gastos emergentes inherentes al monitoreo de HLB, que la Asociación viene realizando en la ciudad de Concordia.

Que, la Municipalidad realiza a la Asociación un aporte no reintegrable, con cargo de oportuna rendición.

Que, el plazo del convenio se acuerda en seis meses, a partir del 1° de Enero de 2025, venciendo en consecuencia el 30 de Junio de 2.025.

Que, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran agregadas en el Convenio que se adjunta al presente y forma parte integrante del presente Decreto.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, ING. FEDERICO ARNOLDO SCHATTENHOFER; por una parte y por otra parte, la Asociación Citricultores de Concordia, C.U.I.T. N° 30-54309627-6, representada por su Presidente, Sr. Walter Silva Muller, asistido por su Secretaria, Sra. Melania Zorzi, cuya copia forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Disponer reconocer y abonar a partir del mes de Enero/2025 y los pagos que se devenguen, según el detalle obrante en la clausula primera del convenio antes mencionado hasta cumplimentar el período de seis meses a la Asociación Citricultores de Concordia, la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 10.254.312,00) con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y la citada Institución.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
Concordia,

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Subsecretaria de Hacienda de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, a arbitrar las medidas pertinentes para que se realice la trasferencia a la cuenta bancaria de la Asociación Citricultores de Concordia, en el Banco Galicia, Cuenta Corriente N° 6484-8 113-1 CBU 0070113220000006484815.-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto aprobado en el Articulo N° 3 del presente Decreto en la partida de la Secretaria de Desarrollo Productivo 3.4.90.01.03.04.34.25 – Becas, Pensiones y Subsidios del presupuesto 2025, y la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
Y
LA ASOCIACION DE CITRICULTORES DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días (31) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, con domicilio legal en MITRE N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por el **Señor PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. FRANCISCO AZCUE**, asistido por el **SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ING. FEDERICO ARNOLDO SCHATTENHOFER**, DNI N° 18.556.637, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte la **ASOCIACIÓN CITRICULTORES CONCORDIA**, CUIT N° 30-54309627-6, representada en este acto por el **Sr. WALTER SILVA MULLER**, en su carácter de Presidente y la **Sra. MELANIA ZORZI,** en su carácter de Secretaria, en adelante **"LA ASOCIACIÓN",** con domicilio legal en calle Pellegrini N° 304 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente Convenio, declarando las partes que se encuentran suficientemente facultadas y legitimadas para suscribir el mismo.

ANTECEDENTES

Que en el departamento Concordia se viene realizando un plan integral de monitoreo para prevenir, detectar y combatir la enfermedad denominada **HBL (Huanglongbing o Greening de los cítricos)** que comprende todo el macizo citrícola dentro de lo establecido por la **Ley Nacional Nº 26.888** de lucha contra el HLB. Que esta acción la ejecuta un grupo de monitoreadores, en articulación y coordinación permanente con **SENASA ENTRE RÍOS**. Que como consecuencia a estas acciones permanentes, y superando todas las dificultades, se han podido detectar focos de la enfermedad y la presencia del insecto vector, asimismo se han realizado muestras de material vegetal y de insectos que fueron confirmadas mediante pruebas de laboratorio, los que fueron geo-posicionando los casos positivos, de modo de tener relevado el avance de la enfermedad casi en tiempo real, habiéndose realizado consecuentemente, tareas de extensión y mitigación entre casos confirmados, todo ello entre otras acciones.-

Walter M. Silva
Presidente
Asociacion Citricultores de Cdia.

Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Melania E. Zorzi
Secretaria

FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Que por lo expresado anteriormente. en el Departamento de Concordia y atento al avance de la enfermedad y su expansión en la región, se hace absolutamente necesario intensificar el monitoreo de diagnostico con fuerte presencia de los referidos monitoreadores.-

Que LA ASOCIACION tiene entre los objetivos estatutarios la colaboración con organismos gubernamentales, tanto públicos como privados, en la lucha contra plagas y enfermedades del citrus.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes expresan y reafirman la vocación de estrechar los esfuerzos y la colaboración mutua en la lucha contra tal enfermedad, que afecta la producción y en consecuencia genera perjuicios a la Comunidad de Concordia, suscribiendo consecuentemente el presente convenio, el que se regirá por las siguientes clausulas, a saber:

CLAUSULA PRIMERA.- "LA MUNICIPALIDAD" ofrece a LA ASOCIACIÓN realizar un **aporte no reintegrable de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 10.254.312,00)** redistribuidos en seis **pagos de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($1.709.052,00). Los mismos tendrán como destino y finalidad** atender los gastos y honorarios inherentes al monitoreo de HLB que realicen los monitoreadores, que especialmente designe **"LA ASOCIACION"**, para tal fin. Los referidos aportes serán transferidos a la cuenta bancaria de **LA ASOCIACION CITRICULTORES DE CONCORDIA, Banco Galicia Cta. Cte. N° 6484-8 113-1 CBU 0070113220000006484815.**

CLAUSULA SEGUNDA.- "LA ASOCIACION" se compromete a rendir a **"LA MUNICIPALIDAD"** en forma mensual, el detalle de los gastos y erogaciones que en función del destino que conlleva este convenio se efectúen para la finalidad propuesta. Asimismo se faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a solicitar todos los informes y/o explicaciones que crea pertinente, sobre el destino de los fondos, su aplicación al proyecto y el desarrollo del mismo.

Walter M. Silva Muller
Presidente
Asociacion Citricultores de C.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Melania E. Zorzi
Secretaria

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CLAUSULA TERCERA.- El plazo del presente convenio se establece exclusivamente por un período de SEIS (6) meses contados a partir del día Primero (01) de Enero del año 2025 venciendo indefectiblemente el día Treinta (30) de Junio del mismo año. ----------

CLAUSULA CUARTA.- **LAS PARTES** aclaran que la celebración del presente contrato no implica otras obligaciones que las que emergen del presente instrumento, como así tampoco ningún tipo de relación o subordinación y/o dependencia laboral, previsional, ni de seguridad social entre ellas, ni entre los empleados y/o funcionarios de una u otra institución, derivadas del presente.----------

CLAUSULA QUINTA.- Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.----------

Walter M. Silva Muller
Presidente
Asociación Citricultores de Colón

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Melania E. Zorzi
Secretaria

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA